

28 Mayo

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento; se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 28 de Mayo de 1866, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en las villas del Burgo de Osma y Almazán, por radicar las fincas en pueblos de estos dos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Partido del Burgo de Osma.—Rústicas. Menor cuantía. Propios de Barcebal.

Núm. 1022 del inventario.—Un baldío, llamado las Humbrías, en jurisdiccion de dicho pueblo; su terreno accidentado silíceo, con algunas matas bajas de enebro y de tercera calidad, no conociéndosele renta en el inventario, y su cabida de 154 fanegas márco Real, que hacen 75 hectáreas, 20 áreas. Linda, Este término de Torralba, Sur idem de Santiuste y Velasco, Oeste labores de Valdejuberos y mojonera que le separa del monte y Norte labores de la Veguilla. El comprador respetará dos fincas de Juan Perez y Pedro Ruiz, enclavadas dentro de este, así que las servidumbres que el mismo tenga. Se ha fijado en Barcebal anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta de ocho escudos, graduada por los peritos, en 180, y tasado en venta por los mismos en 250, igual á 2.500 rs., tipo para la subasta.

Pueblo de Olmillos.

Número 961 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Alto del Pinar, Tomillar, Cantuesar, Llano de San Roque, laderas de la Veguilla y otros, sito en término de Olmillos, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario, diseminado en todo el terreno y fraccionado muy irregularmente por consecuencia de las muchas labores que hay en toda su superfi-

cie pertenecientes á dominio particular. Su terreno es de la mas ínfima calidad, no comprendiéndose en la tasacion los pequeños trozos que sirven de ciratos y cabeceras de las labradas. Linda al Este término de Navapalos, Sur el de Ines, Oeste labores del pueblo y Norte labores; su cabida es de 410 fanegas de márco Real, equivalentes á 264 hectáreas. El comprador respetará las propiedades particulares que se hallan enclavadas dentro del mismo, y tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en dicho Olmillos anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 10 escudos, graduada por los peritos, en 225, y tasado en venta en 400 escudos, ó sean 4.000 rs., tipo.

Pueblo de Velasco.

Número 1.020 del inventario.—Un terreno de pastos, denominado Pedriza, Canto y otros, sito en término de Velasco, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su suelo y fondo de tercera calidad. Linda al Este término de Santiuste, Sur término de Valdenarros, Oeste término del mismo Valdenarros y Norte labores de la Vega: su cabida es de 123 fanegas y 2 celemines de márco Real, equivalentes á 79 hectáreas y 20 áreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, y tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en dicho Velasco anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 8 escudos, graduada por los peritos, en 180 escudos, y tasado por los mismos en 200 escudos, ó sean 2.000 rs., tipo.

Número 1.021 del inventario.—Un terreno de pastos, denominado Terradillos, sito en término del espesado pueblo de Velasco, procedente de sus Propios, al que no se co-

noce renta en el inventario. Su terreno es poco accidentado; su suelo y fondo de tetra calidad. Linda al Este con mojonera de Santiuste, Sur carretera y un poco con las labores y con la mojonera del monte de Velasco, OE. sigue la mojonera de dicho monte y Norte término de Barcebal: su cabida es de 191 fanegas 6 celemines de márco Real, equivalentes á 133 hectáreas y 30 áreas. El comprador respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, porque no se han incluido en la medida ni tasacion; tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en dicho Velasco anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 8 escudos graduada por los peritos, en 180 escudos, y tasado por los mismos en 260 escudos, igual á 2.600 rs., tipo.

Pueblo de Valdenarros.

Número 1.028 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Cerrillo Alto, sito en término de Valdenarros, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su suelo accidentado, silíceo y de la mas infima calidad. Linda al Este con varias labores, Sur con la colada, O. labores y Tallar y Norte con labores: su cabida 76 fanegas de márco Real, equivalentes á 49 hectáreas. El comprador no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, y tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Valdenarros anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido tasado en venta en 170 escudos, y capitalizado por la renta anual de ocho escudos, graduada por los peritos, en 180 escudos, igual á 1.800 rs., tipo.

Número 1.027 del inventario.—Un terreno de pasto, denominado Peñalta, sito en término de Valdenarros, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su suelo accidentado y de la mas infima calidad. Linda al Este con varias labores, Sur con el monte, Oeste con el barranco de Valdefuentes y Norte camino de Boos: su cabida 7 fanegas, un celemin de márco Real, equivalentes á 4 hectáreas y 51 áreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, y tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en dicho Valdenarros anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido tasado en 50 escudos, y capitalizado por la renta anual de 3 escudos, graduada por los peritos, en 67 escudos y 500 milésimas, igual á 675 rs., tipo.

Pueblo de Torremocha de Ayllon.

Número 971 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Castrejon y Majadas, sito en término de Torremocha de Ayllon, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno es accidentado, algo pedregoso y de tercera calidad; linda al Este, Sur y Norte con varias labores y Oeste labores y el rio: su cabida es de 86 fanegas de márco Real, equivalentes á 55 hectáreas y 40 áreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, porque no se han comprendido en la medida ni tasacion, y tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Torremocha anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de 3 escudos, graduada por los peritos, en 67 escudos y 500 milésimas, y tasado por los mismos en 80 escudos, igual á 800 rs., tipo.

Pueblo de Torraño.

Número 975 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Lomo, sito en término de Torraño, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su suelo y fondo poco accidentado, de tercera calidad y por algunos puntos pedregoso, por lo que no puede destinarse al cultivo agrícola. Linda al Este labores y camino de Berlanga, Sur travesía de dicho camino, Oeste los prados y Norte camino de los Terreros y labores: su cabida es de 22 fanegas de márco Real, equivalentes á 14 hectáreas y 17 áreas. El comprador de este terreno no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, porque no se han comprendido en la medida ni tasacion, y tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en dicho pueblo de Torraño anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido tasado en venta en 50 escudos, y capitalizado por la renta anual de dos escudos y 500 milésimas, graduada por los peritos, en 56 escudos y 250 milésimas, igual á 562 rs. y 50 céntimos, tipo.

Número 973 del inventario.—Otro terreno de pastos, denominado Lastras, sito en término de Torraño, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su suelo y fondo pedregoso y no puede destinarse al cultivo agrícola. Linda al Este con la pedriza de Santa Cecilia, Sur los baldíos ó liegos, Oeste las labores de Torraño y Norte labores de Torremocha: su cabida 48 fanegas de márco Real, equivalentes á

30 hectáreas y 96 áreas. El comprador de este baldío no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, y también respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en dicho Torraño anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido tasado en venta en 40 escudos, y capitalizado con arreglo á la renta anual de tres escudos 500 milésimas, graduada por los peritos, en 78 escudos y 750 milésimas, equivalentes á 787 rs. 50 cénts., tipo.

Pueblo de Torremocha de Ayllon.

Número 969 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Pinganillo, Manadero y Barrancon, sito en término de Torremocha, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno es accidentado, de tercera calidad y no susceptible de roturación. Linda al Este el monte del pueblo y labores, Sur término de las Cuevas, Oeste y Norte con varias labores: su cabida es de 41 fanegas y 6 celemines de marco Real, equivalentes á 26 hectáreas y 80 áreas. El comprador de este baldío no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, y también respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en dicho Torremocha anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo á la renta anual de dos escudos, graduada por los peritos, en 45 escudos, y tasado por los mismos en 50, igual á 500 rs., tipo.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Pueblo de Cañamaque.

Número 985 del inventario.—Un terreno baldío, titulado Cerros, San Juan de Arriba y de Abajo, sito en término de Cañamaque, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario, poblado de chaparros ratizos y su suelo preñado de conglomerados silíceos, de tercera calidad. Linda por Norte con senda de las Aceras, Este, Sur y Oeste con labores del pueblo, pasando un cordel por la margen de la region Este, de dicho terreno: su cabida es de 8 fanegas de marco Real, equivalentes á 5 hectáreas y 15 áreas. Se ha fijado en dicho Cañamaque anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de dos escudos, graduada por los peritos, en 45, y tasado por los mismos en 50 escudos, igual á 500 rs., tipo.

Pueblo de Alentisque.

Número 998 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Peñas Altas, sito en término de Alentisque, procedente de sus Pro-

pios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, con varios conglomerados silíceos, aunque cubierto de mantillo. Linda por Norte y Este con camino de Chércoles, Sur el chaparral que fué de los Propios de dicho Alentisque y al Oeste con barraco de la fuente los Gitanos. El comprador de este baldío no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo, porque no se han incluido en la medida ni tasación, y también respetará las servidumbres que tenga: su cabida es de 19 fanegas de marco Real, equivalentes á 12 hectáreas y 23 áreas. Se ha fijado en dicho Alentisque anuncio para la subasta de este baldío, que ha sido capitalizado por la renta anual de 1 escudo y 600 milésimas, graduada por los peritos, en 36 escudos, y tasado por los mismos en 40 escudos, ó sean 400 rs., tipo

Pueblo de Moñux.

Número 1.018 del inventario.—Un terreno de pasto, titulado Fuentegonzalo, sito en término de Moñux, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad. Linda por Norte con la fuente del Almudejo, Este labores del Recuenco, Sur término de Almonacid y Oeste camino de dicho Almonacid y tierras del Hospital. El comprador de este terreno respetará una táina de herederos de Ramon Ruperez y demás fincas rústicas enclavadas dentro del mismo, y también las servidumbres que tenga: su cabida es de 17 fanegas de marco Real, equivalentes á 10 hectáreas y 94 áreas. Se ha fijado en dicho Moñux anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado por la renta anual de un escudo, graduada por los peritos, en 22 escudos y 500 milésimas, y tasado por los mismos en 30 escudos, igual á 300 rs., tipo.

Número 1.019 del inventario.—Un terreno de pasto, titulado Valdecotilla, sito en término de dicho Moñux, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario: su terreno de tercera calidad, aunque cubierto de mantillo, con varios conglomerados silíceos. Linda al Norte y Oeste con labores, Sur término de Perdices y al Este senda y táina de Eustaquio Rodriguez: su cabida es de 9 fanegas de marco Real, equivalentes á 5 hectáreas, 69 áreas y 60 centiáreas. Se ha fijado en dicho Moñux anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido capitalizado con arreglo á la renta anual de 800 milésimas, graduada por los peritos, en 18 escudos, y tasado por los mismos en 20 escudos, igual á 200 rs., tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de à 10 por 100 cada uno; el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe

del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término; solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem; los de Cofradías, Obras-pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 27 de Abril de 1866.—El Comisionado principal de Ventas, Saturnino Maria Beladiez.